



HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

\*No. 2017-09-01-038-P04956  
**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPANÍA DENOMINADA FARLAB  
S.A.**-----

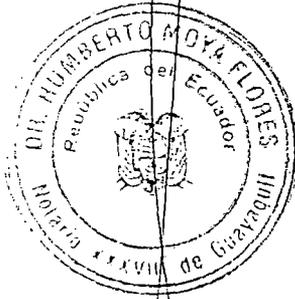
**CAPITAL SUSCRITO: USD\$10,000.00.-**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, hoy veintinueve de Noviembre del año dos mil diecisiete, ante mí Doctor **HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES**, Notario Titular Trigésimo Octavo de este cantón, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura pública, las señoras **ANA MARIA GAVILANEZ GAVILANEZ**, a quien en lo posterior se le denominara ACCIONISTA, quien declara ser de estado civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, **LEONOR MARIA MACIAS ALCIVAR**, a quien en lo posterior se le denominara ACCIONISTA, quien declara ser de estado civil divorciada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidas las comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados



N° TRAMITE: 94158-0041-17 08/12/17 2.1.1

DOCUMENTO: Escritura



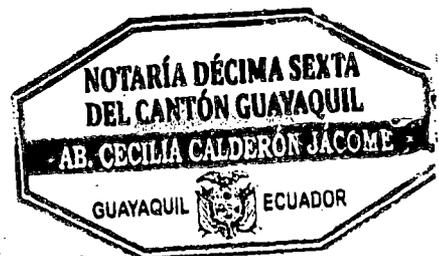
escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución simultánea de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominada FARLAB S.A., la señora ANA MARIA GAVILANEZ GAVILANEZ; y la señora LEONOR MARIA MACIAS ALCIVAR, todas por sus propios derechos, de nacionalidades Ecuatorianos. **CLAUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA: FARLAB S.A.. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, la Compañía que se denominará FARLAB S.A., la misma que se

regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) Venta al por mayor de productos farmacéuticos, incluso veterinarios; venta al por mayor de instrumentos, materiales médicos y quirúrgicos, dentales y artículos ortopédicos; venta al por mayor de productos químicos industriales: anilina, tinta de impresión, aceites esenciales, gases industriales (oxígeno), pegamento químico, colorantes, resina sintética, metanol, parafina, aromatizantes y potenciadores del sabor, soda caustica, sal industrial, ácidos y sulfuros, derivados; venta al por mayor de diversos productos sin especialización. Las etapas de la actividad de la compañía son comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, distribución, investigación, desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación dentro del área de productos farmacéuticos, veterinarios, materiales médicos y quirúrgicos, dentales, artículos ortopédicos, productos químicos industriales: anilina, tinta de impresión, aceites esenciales, gases industriales (oxígeno), pegamento químico, colorantes, resina sintética, metanol, parafina, aromatizantes y potenciadores del sabor, soda cáustica, sal industrial, ácidos y sulfuros. A importar todo tipo de productos farmacéuticos, veterinarios, materiales médicos y quirúrgicos, dentales, artículos ortopédicos, productos químicos



HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO





industriales: anilina, tinta de impresión, aceites esenciales, gases industriales (oxígeno), pegamento químico, colorantes, resina sintética, metanol, parafina, aromatizantes y potenciadores del sabor.

Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; la

compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las Leyes Ecuatorianas para el cumplimiento de su objeto social y que tengan como finalidad ejercer derechos

o cumplir obligaciones que legalmente o convencionalmente se deriven de la existencia y la actividad de la sociedad. **ARTICULO TERCERO.-** El

plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas. **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio

principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-

**CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El Capital

Suscrito de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES de Estados Unidos de Norte América dividido en DIEZ MIL acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.

**ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán



r. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

numeradas del cero cero cero cero uno a la diez mil y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO**

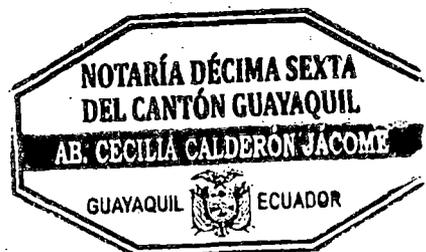
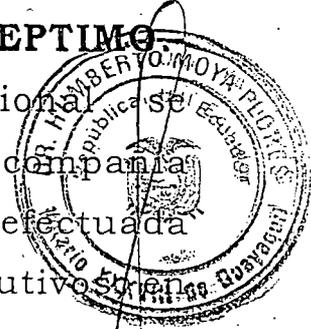
Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO**

**OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.

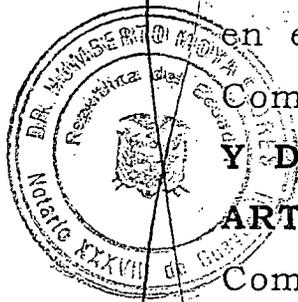
**ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTICULO DECIMO.-**

La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO**



**SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de



Compañías. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-**

**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La

Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO**

**DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO**

**SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de

accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO**

**SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO**

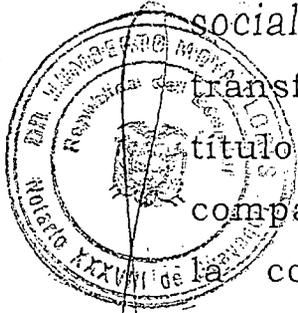
**NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.

**ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO





la distribución de los beneficios sociales, e,  
Acordar el aumento o disminución del capital  
social de la Compañía; f) Autorizar la  
transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier  
título de los bienes inmuebles de propiedad de la  
compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de  
la compañía antes del vencimiento del plazo  
señalado o del prorrogado, en su caso, de  
conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de  
la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se  
sometan a su consideración, de conformidad con  
los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos  
que le corresponden por la Ley, por los presentes  
estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTICULO  
VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes  
del Gerente General y Presidente: a) Ejercer  
individualmente la representación legal, judicial y  
extrajudicial de la compañía; b) Administrar con  
poder amplio, general y suficiente los  
establecimientos, empresas, instalaciones y  
negocios de la compañía, ejecutando a nombre de  
ella, toda clase de actos y contratos sin mas  
limitaciones que las señaladas en estos  
Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y  
gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad  
bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas  
corrientes y efectuar toda clase de operaciones  
bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir  
pagares, letras de cambio, y en general todo  
documento civil o comercial que obligue a la



Jr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

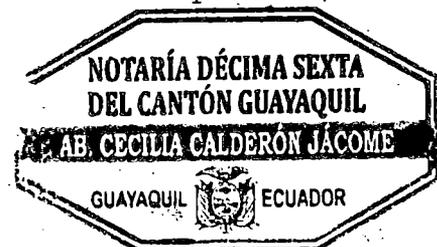
Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa autorización de la Junta General, en el caso, dirigir las labores del personal y reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas

Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía; En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO**

**OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que establece la Ley de Compañías.- El Vicepresidente subrogará al Gerente General y Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de ambos.

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**

**TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías;



en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.

**CLAUSULA TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA SOBRE EL CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA Y SOBRE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Las accionistas

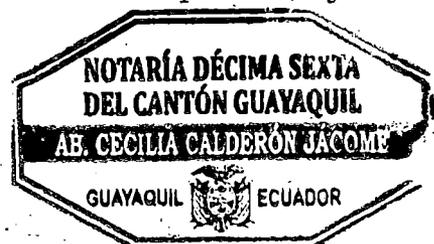


fundadoras, señora **ANA MARIA GAVILANEZ GAVILANEZ**; y, señora **LEONOR MARIA MACIAS ALCIVAR**; declaran que todo el contenido de esta escritura pública de constitución de la compañía **FARLAB S.A.** a que se refiere el artículo ciento cincuenta de la Ley de compañías reformado por el artículo ciento diez de la "Ley Orgánica para el fortalecimiento y optimización del sector societario y bursátil", publicada el suplemento del Registro Oficial doscientos cuarenta y nueve, del veinte de Mayo de dos mil catorce, lo otorgan, declaran y protestan bajo solemnidad del juramento, de manera especial, lo relativo a la suscripción y pago del capital social, que efectúan en los apartados siguientes de esta misma cláusula. Los accionistas fundadores declaran y protestan de modo expreso, bajo la solemnidad del juramento, que han suscrito un total de **DIEZ MIL ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el Capital Suscrito con que se constituye la compañía es de **DIEZ MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10.000,00)** el mismo que ha sido pagado en el



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

ciento por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle siguiente: La señora ANA MARIA GAVILANEZ GAVILANEZ declara que ha suscrito CINCO MIL acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, mediante aporte y entrega de dicha suma en numerario; y, la señora LEONOR MARIA MACIAS ALCIVAR, declara que ha suscrito CINCO MIL acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario. Las accionistas fundadoras de la compañía FARLAB S.A., declaran que pagarán en numerario el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que suscriben en el plazo de dos años; otorgan y protestan, también bajo la solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos para la constitución de la mencionada compañía, acreditando por ende la correcta integración del capital según lo declarado anteriormente; esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en pago de las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos valores en una institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la Constitución de la Compañía, y





que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y valores junto con los demás documentos que ésta requiera al efecto. **CLAUSULA CUARTA:**

**DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-**

Las accionistas fundadoras, en forma unánime han acordado designar como GERENTE GENERAL de la compañía a la señora LEONOR MARIA MACIAS ALCIVAR; y como PRESIDENTE a la señora ANA MARIA GAVILANEZ GAVILANEZ por el plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto, por lo que con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos, que se cursan uno a otro, para su inscripción y registro conjunto, en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Queda expresamente autorizado el Abogado Leonidas Enrique Andrade Coronel para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro del contrato aquí contenido y los nombramientos de los representantes legales. Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para la validez de este instrumento, la misma que se encuentra firmada por el Abogado Leonidas Enrique Andrade Coronel, profesional con matricula número cero nueve-dos mil diez-ciento veintiocho. Hasta aquí la minuta.- Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante de la presente escritura pública, todos los documentos habilitantes que se han



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 05/10/2017 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7780602  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0913796512 ANDRADE CORONEL LEONIDAS ENRIQUE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **FARLAB S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4649.22	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, INCLUSO VETERINARIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.24	VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, MATERIALES MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, DENTALES Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4669.11	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES: ANILINA, TINTA DE IMPRESIÓN, ACEITES ESENCIALES, GASES INDUSTRIALES (OXÍGENO), PEGAMENTO QUÍMICO, COLORANTES, RESINA SINTÉTICA, METANOL, PARAFINA, AROMATIZANTES Y POTENCIADORES DEL SABOR, SODA CÁUSTICA, SAL INDUSTRIAL, ÁCIDOS Y SULFUROS, DERIVADOS DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4690.00	VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

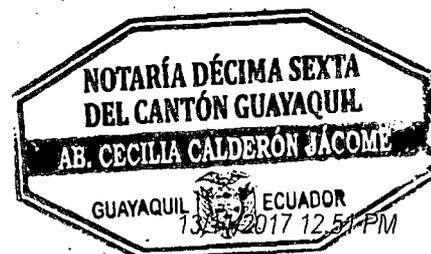
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/12/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

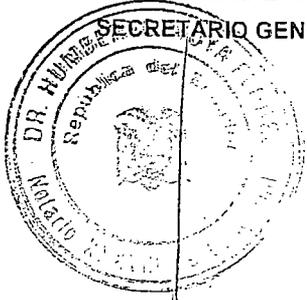
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



*L. Merino*

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA

SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº. 130201403-8



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
MACIAS ALCIVAR  
LEONOR MARIA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
TOSAGUA  
TOSAGUA  
FECHA DE NACIMIENTO 1954-03-13  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN  
BÁSICA

PROFESIÓN / CATEGORÍA  
COMERCIANTE V2343V4222

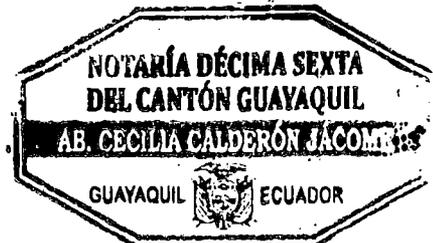
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
MACIAS LOOR CARLOS JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ALCIVAR PALMA MARIA MANUELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2016-01-11

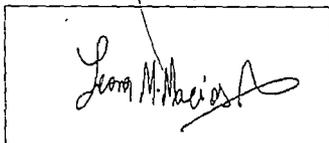
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2026-01-11

001010548





# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1302014038

Nombres del ciudadano: MACIAS ALCIVAR LEONOR MARIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/TOSAGUA/TOSAGUA

Fecha de nacimiento: 13 DE MARZO DE 1954

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: MACIAS LOOR CARLOS JOSE

Nombres de la madre: ALCIVAR PALMA MARIA MANUELA

Fecha de expedición: 11 DE ENERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 177-073-81433



177-073-81433

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 000262210-9

APELLIDOS Y NOMBRES  
 GAVILANEZ GAVILANEZ  
 ANA MARIA  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 GUAYAS  
 GUAYAQUIL  
 CARBG / CONCEPCION  
 FECHA DE NACIMIENTO 1938-07-04  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

E133311222

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN  
 SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 GAVILANEZ ELIAS  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 GAVILANEZ JULIA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 GUAYAQUIL  
 2013-03-14  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2025-03-14  
 CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL  
 FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0902622109  
 380704F250314ECU  
 GAVILANEZ<GAVILANEZ ANA<MARIA

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA  
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
 AB. CECILIA CALDERÓN JACOBI  
 GUAYAQUIL ECUADOR



# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0902622109

Nombres del ciudadano: GAVILANEZ GAVILANEZ ANA MARIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO  
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 4 DE JULIO DE 1938

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: QUEHACER DOMESTICOS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ELIAS GAVILANEZ

Nombres de la madre: JULIA GAVILANEZ

Fecha de expedición: 14 DE MARZO DE 2013

Información certificada a la fecha: 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS  
GUAYAQUIL.



N° de certificado: 178-073-81343



178-073-81343

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

considerado pertinentes para dar la solemnidad que requiere el presente instrumento público. Los otorgantes se identifican con el certificado obtenido del Sistema Nacional Identificación Ciudadana que han autorizado, en acatamiento a la resolución número cero setenta y ocho guión dos mil dieciséis (078-2016), del Consejo de la Judicatura. Leída que les fue la presente escritura de principio a fin en alta voz, por mí el Notario a los intervinientes, estos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron, ratificaron, y firman en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.-



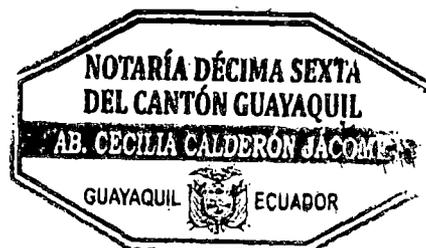
*Ana Pavilanes*

**ANA MARIA GAVILANEZ GAVILANEZ**  
C.C. No. 0902622109

*Leonor M. Macias*

**LEONOR MARIA MACIAS ALCIVAR**  
C.C. No. 1302014038

**EL NOTARIO**  
**DR. HUMBERTO MOYA FLORES.**



SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE  
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE  
DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER  
TESTIMONIO EN ONCE FOJAS UTILES QUE SELLO,  
RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 52.460  
FECHA DE REPERTORIO: 30/nov/2017  
HORA DE REPERTORIO: 15:49

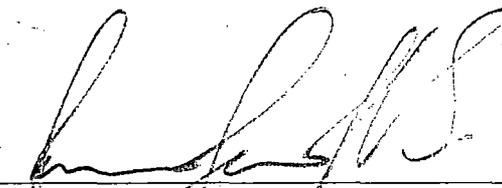
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta de Noviembre del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **FARLAB S.A.**, de fojas 50.598 a 50.610, Registro Mercantil número 4.375
2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **FARLAB S.A.**, a favor de **LEONOR MARIA MACIAS ALCIVAR**, de fojas 52.709 a 52.712, Registro de Nombramientos número 14.599.-

ORDEN: RAZNUMORD

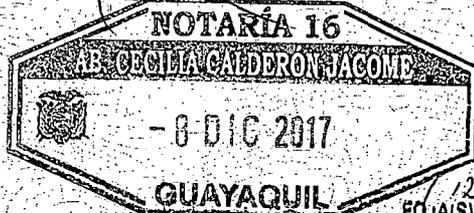


  
Ab. Marissa Pendola Solórzano  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 04 de diciembre de 2017

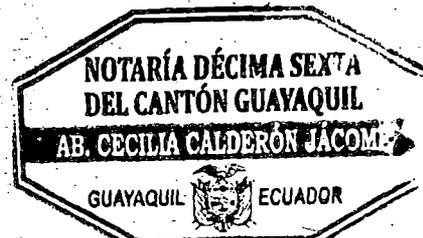
REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO  
ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL.

Eg



Nº 0233746

ESPACIO

EN

BLANCO

ESPACIO

EN

BLANCO